

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2024-0217

**ESP. SHARIAN NATASHA MORENO GUERRERO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...).- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12.

Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de norma ibídem, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se contempla la contratación de “PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 32 establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el numeral 2 del artículo 48, de la LOSNCP, señala: “**Art. 48.- Procedencia.-** *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, determina: “**De las Fases Preparatoria y Precontractual.-** (...) *La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.- Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley”;*

- Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Fase precontractual.-...La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.- Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”;*
- Que, el artículo 89 del citado Reglamento General, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.- En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;*
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula los procesos de Licitaciones de Seguros, en los artículos 211, 212, 213;
- Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0363, de 19 de junio de 2024, se designó a la especialista Sharian Natasha Moreno Guerrero, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2024-0164, de 07 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, aprobó los pliegos del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, para la contratación de “*PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES*”; y, conformó la Comisión Técnica de dicho proceso, la cual está integrada por: la licenciada Nimia Asela Garófalo García, como Presidente de la Comisión Técnica; licenciado Francisco De Los Reyes, en calidad de Delegado de la Unidad Requirente; y, Hiralda Patricia Acosta León, en calidad de Profesional afín al Objeto de la Contratación. Intervendrán, con voz, pero sin voto, el ingeniero Edgar Fabián Arias Ramírez en su calidad de Director Financiero; y la abogada Jennifer Mishel Carrillo Rosales en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica, o sus respectivos delegados;
- Que, el 07 de agosto del año en curso, conforme el cronograma establecido, se publicó los pliegos del proceso de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, en el Sistema Oficial de Contratación Pública;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1297-M, de 08 de agosto de 2024, la Directora Administrativa notificó a los miembros de la Comisión Técnica, el cronograma del Licitación de Seguros, signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, para la contratación de “*PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES*”;
- Que, el 14 de agosto de 2024, en el Acta de la Sesión No. 01-LICSG-2024, la Comisión Técnica de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación aplicable, resolvió designar al Secretario de la Comisión;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2024-0170 de 14 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió designar al licenciado Roberto Carlos Villacres Vanegas, como Profesional Afín al objeto de la contratación de la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, para la contratación de “*Pólizas de Seguros en Ramos Generales*”, en reemplazo de la ingeniera Hiralda Patricia Acosta León, conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, la Directora de Asesoría Jurídica, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0306-M, de 14 de agosto de 2024, delegó su participación en

la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, al doctor Edison Pozo Rueda, Jefe de División de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, en el Acta de la Sesión No. 02-LICSG-2024, la Comisión Técnica procedió con la revisión y resolución de las preguntas formuladas a través del portal de compras públicas dentro del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, como se evidencia en la respectiva Acta;

Que, en el Acta de la Sesión No. 03-LICSG-2024, de acuerdo al cronograma del proceso, la Comisión Técnica, indico y recomendó lo siguiente:

“DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

(...), segundo.-... se resume a continuación la información relevante de las ofertas presentadas por las aseguradoras participantes:

No.	EMPRESA	RUC	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	ARCHIVOS DIGITALES
1	LATINA SEGUROS C.A.	0991311637001	126.091,80	365	14 Archivos
2	SEGUROS ALIANZA S.A.	1790551350001	257.838,79	365	20 Archivos

(...)

III. ANÁLISIS DE OFERTAS PARA SOLICITUD DE CONVALIDACIONES DE ERRORES

(...) De la revisión efectuada por parte de la Comisión Técnica, se hace constar que no existieron errores de naturaleza convalidable en las ofertas de: LATINA SEGUROS C.A., y SEGUROS ALIANZA S.A., por lo tanto, se resuelve no aperturar la etapa de Convalidación de Errores y se procede con la verificación de las referidas ofertas, conforme lo previsto en la normativa aplicable de contratación.

RESUMEN EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Parámetro	Valoración Máxima	LATINA SEGUROS C.A.	SEGUROS ALIANZA C.A.
		Puntaje otorgado	Puntaje otorgado
Oferta Económica	60 puntos	60,00 puntos	29,34 puntos
Experiencia Específica	20 puntos	20,00 puntos	20,00 puntos
Calificación de Riesgos de la Compañía Aseguradora	15 puntos	15,00 puntos	15,00 puntos

Otros Parámetros: Devolución por Primas por Buena Siniestralidad 10%	5 puntos	4,40 puntos	5,00 puntos
TOTAL	100 puntos	99,40 puntos	69,34 puntos

VI RECOMENDACIÓN

(...),... la Comisión Técnica resuelve y recomienda:

1. "A la Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad, adjudicar el procedimiento Licitación LICSG-ARCOTEL-2024-01 para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES", al oferente LATINA SEGUROS C.A., con RUC 0991311637001, por el monto de USD. 126.091,80, sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución de 365 (sic) contados a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación, por haber cumplido todos los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por convenir a los intereses de la institución, al ser la primera oferta en el orden de prelación.
2. Disponer a la Secretaria de la Comisión Técnica, proceda a elaborar la notificación de la presente acta a la Coordinadora General Administrativa Financiera.
3. De ser acogida la recomendación de la Comisión Técnica, a través de Secretaría, deberá disponer a la Dirección Administrativa, proceda con la calificación de las ofertas, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.
4. Remitir el expediente precontractual físico, con la documentación generada en la fase precontractual, para la continuidad del proceso de Licitación de Seguros LICSG-ARCOTEL-2024-01."

Que, mediante Informe de Resultados Nro. ARCOTEL- LICSG-2024-01, de 27 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, recomendaron de manera textual lo siguiente:

"Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como lo previsto en las Resoluciones ARCOTEL-2024-0164 y ARCOTEL-2024-0170 del 07 y 14 de agosto de 2024, en su orden, esta Comisión Técnica recomienda a su autoridad, disponer que en la Dirección Administrativa se elabore la resolución de adjudicación del procedimiento de Licitación LICSG-ARCOTEL-2024-01 para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES", al oferente LATINA SEGUROS C.A., con RUC 0991311637001, por el monto de USD. 126.091,80, sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 (sic) contados a partir del siguiente día de notificación de la Resolución de Adjudicación, por haber cumplido todos los requisitos mínimos, técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por

convenir a los intereses de la institución, con cuyo propósito se remite el expediente con la documentación generada en la etapa precontractual.”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1433-M de 28 de agosto de 2024, la Jefe de Área 2, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Acta de Calificación y el Informe de Resultados, para que de ser acogida las recomendaciones emitidas por el pleno de la Comisión Técnica, se disponga la calificación de los oferentes en el Sistema Oficial de Contratación Pública; y, la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1185-M, de 05 de septiembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación de las “*PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-0325-M de 06 de septiembre de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución de adjudicación de las “*PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES*”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 32, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 71, 89 y 211 de su Reglamento General de Aplicación.

RESUELVE:

Artículo Uno.- **ACOGER**, el Informe de Resultados del proceso de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-ARCOTEL-2024-01, para la contratación de las “*PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES*”, remitido mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1433-M de 28 de agosto de 2024, suscrito por la Presidenta de la Comisión Técnica, conformada para llevar a cabo el proceso de Licitación de Seguros, mediante el cual recomiendan la adjudicación del proceso.

Artículo Dos.- **Adjudicar** a la empresa LATINA SEGUROS C.A., con RUC 0991311637001, la contratación de “*PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES*” por el monto de USD. 126.091,80, sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del siguiente día de

la notificación de la Resolución de Adjudicación; por haber cumplido todos los mínimos, técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por convenir a los intereses de la institución, al ser la primera oferta en el orden de prelación alcanzando la puntuación de 99,40 sobre 100 puntos.

Artículo Tres.- **Disponer** a la Dirección Administrativa, la notificación de la presente resolución a la Compañía LATINA SEGUROS C.A.

Artículo Cuatro **Disponer** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de septiembre de 2024

Esp. Sharian Natasha Moreno Guerrero
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Mgs. Jessica Tapia Erazo DIRECTORA ADMINISTRATIVA